

EL REFORMISTA

DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

PERIÓDICO PROFESIONAL.

Todos los asuntos de que se ocupe este periódico estarán en armonía con el siguiente PROGRAMA á fin de elevar los ESTUDIOS GENERALES de la Segunda Enseñanza á la altura que les corresponde y que la carrera de Catedrático de Instituto adquiera el porvenir y consideración que se merece:

Separación de los Estudios Generales de la Segunda Enseñanza, de los de Aplicación, por no existir conexión alguna entre unos y otros estudios, ni entre los Profesores que respectivamente los desempeñan, reunidos hoy en el mismo Escalafón.

Unidad de procedencia del Profesorado oficial de la Segunda Enseñanza (Estudios Generales), por lo que respecta á la carrera que para ello le habilita ó sea las facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, creadas exclusivamente para la enseñanza.

Ingreso en el Profesorado de Segunda Enseñanza solamente por oposición. Propuesta unipersonal.

Derogación completa del Real Decreto de 6 de Julio de 1877, que crea los auxiliares y supernumerarios.

Anulación de nombramientos de los que en virtud del citado decreto consiguieron cátedra de numerario.

Todas las cátedras que vacuen, deben anunciarse primero á concurso entre los numerarios, y por oposición las

vacantes que resulten no solicitadas.

Los Institutos deberán sostenerse con fondos del Estado, como lo están los de Madrid y lo estuvieron los de los distritos universitarios. Los Catedráticos disfrutarán en su consecuencia los derechos pasivos correspondientes.

Cada cinco años de servicios se concederá el ascenso de 500 pesetas á los catedráticos de Instituto, en sustitución de los premios de antigüedad hoy asignados, que deben suprimirse. El sueldo de entrada será igual para todos los de provincias.

Al pasar los Catedráticos de Instituto á Universidad, deben conservar el derecho á la antigüedad que ya tenían. El cargo de Director de Instituto, debe ser gratuito y honorífico, y por elección del claustro.

Iguales condiciones de nombramiento reunirá el Secretario, disfrutando el 1 por 100 como habilitado y 500 pts. de gratificación.

Sustitución de toda clase de derechos, que, por sus ins-

cripciones y matrículas etc. satisfacen hoy el alumno por un exclusivo (derechos de matrícula) en los que ninguna participación habrán de tener los Catedráticos.

En lugar de estos derechos que hoy disfruta el Catedrático se asignarán premios de mérito por sus obras (en manera alguna las de texto), descubrimientos científicos ó otros trabajos ó circunstancias especiales.

Todo Catedrático podrá jubilarse por inutilidad física manifiesta, que le inhabilite para la enseñanza, cualquiera que sea el tiempo de servicio, ó por edad; pero quedará vacante la cátedra que estuviera desempeñando, la cual se anunciará á concurso. Si desapareciese la causa de la jubilación, volverá á ocupar cátedra por concurso para la misma asignatura que la que desempeñaba.

Reunión de los Escalafones de Catedráticos de la Península y de Ultramar en los respectivos de Universidades ó Institutos.

Los Profesores-auxiliares y sustitutos estarán bien re-

tribuidos; pero no podrán pasar á numerarios sin la correspondiente oposición.

Modificación del Consejo de Instrucción pública; y condiciones de los Catedráticos para ser nombrados Consejeros.

Variar el actual modo de efectuar los exámenes, y rigor de estos actos académicos.

Supresión de las comisiones oficiales de Catedráticos que de los Institutos pasan á los colegios á legalizar los exámenes que en estos tengan lugar.

Modificación del plan de estudios de Segunda Enseñanza. La elección de Programas y de obras de texto será libre tanto para los Catedráticos como para los alumnos, sujetándose tan solo á la conveniente extensión según la índole de la asignatura.

El negociado de la Segunda Enseñanza, en la Dirección General de Instrucción Pública estará á cargo de Catedráticos de Instituto, de una manera análoga á lo que sucede en otras carreras.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la Península.....	Un trimestre.....	1'50 pts.
	Un semestre.....	3 »
En Ultramar.....	Un año.....	3 pesos.

Director, Fundador y Propietario

TOMAS RICO JIMENO.

Doctor en Ciencias gdo. Catedrático numerario por oposición.

REDACCIÓN.

Todos los Catedráticos son redactores, firmando sus artículos.

ADMINISTRACIÓN.

Coruña, calle de Juana de Vega, núm. 5, piso 2.º, izquierda.

Sección editorial.

LAS REFORMAS EN LA ENSEÑANZA.

En la Sección oficial de este número transcribimos íntegro el Real Decreto recientemente publicado, reformando la carrera del Derecho.

Sin detenernos á analizar las modificaciones introducidas en esta Facultad, porque ni disponemos hoy de espacio suficiente para ello, ni queremos tratarlas á la ligera por los planes análogos que para la Segunda Enseñanza deseamos, tan solo diremos en general, que no solamente es favorable la opinión que en todas partes se emite respecto á estas reformas, sino que se consideran como el remedio á una necesidad por la cual hace tiempo se clamaba.

Estacionar los estudios de una Facultad por espacio de medio siglo, cuando la marcha progresiva de la Ciencia no se detiene, es equivalente á dar insuficientes conocimientos y á hacerla inaplicable á las necesidades y objeto á que debe responder. Esto sucedía con la Facultad de Derecho respecto á las asignaturas y extensión con que debieran estudiarse. Los negocios administrativos, los negocios mercantiles eran para los noveles abogados problemas sin resolución teórica por falta de estudios, y reservada tan solo á aquellos que con la práctica habían adquirido fuera de las aulas, lo que tan necesariamente debe saber el que se dedica al estudio del Derecho.

El Sr. Gamazo dejará este buen recuerdo de su paso por el Ministerio de Fomento, aplaudido por todos los que imparcialmente reconocen las medidas beneficiosas y ¡ojalá tengamos motivo de tributarle en otras ocasiones nuestros sinceros aunque modestos plácemes!

¿Porqué expresamos estos deseos? Porque hemos visto en algun periódico que se preparaban reformas análogas á las de la Facultad de Derecho, en las de Medicina y Farmacia. Nosotros lo dudamos; nosotros creemos que por ahora, las reformas no pasan de las efectuadas, por motivos fáciles de comprender. Pero si así no fuese, si análogamente se reformasen las carreras dichas, que buena falta hace, acuérdesse el Sr. Ministro que existen dos Facultades, la de Ciencias y la de Filosofía y Letras, que tienen por única aplicación el ejercicio del Profesorado, y que necesitan imprescindiblemente de

las modificaciones que se le ocurren á todos los que se dedican ó tienen noticia de los estudios que á las mismas corresponden.

Esto nos lleva como por la mano á pedir las reformas que con tanta urgencia reclama la Segunda Enseñanza. Este importante ramo de la Instrucción pública deja tanto que desear, que en la mente de todos están multitud de proyectos, reformas, modificaciones, etc., etc. que en ella debieran introducirse, si ha de satisfacer el fin á que está destinada.

Nosotros que no deseamos otra cosa que reformas, y reformas en consonancia con los progresos de la época suplicamos una vez más, ya que la ocasión se nos presenta, que se fije la Superioridad en los Estudios de la Segunda Enseñanza y que sean atendidos como se merecen.

Tomás Rico Jimeno,

Catedrático en el Instituto de la Coruña.

(Núm. 30.)

UNA CARTA INTERESANTE.

Reus 9 de Setiembre de 1883.

Sr. D. Tomas Rico Jimeno.

Muy señor mio y distinguido compañero: La noble campaña por V. empeñada desde las columnas de EL REFORMISTA exige la debida cooperación de cuantos nos honramos pertenecer al Profesorado. En este supuesto y habiendo leído el trascendental artículo que V. suscribe en el número correspondiente al 15 de Agosto último sobre la enseñanza oficial, la privada y la doméstica, he creído oportuno dirigirme á V. por si acaso le parecieran útiles algunas de mis apreciaciones.

Es indudable que la legislación actual es por demás defectuosa en lo que se refiere á los exámenes de prueba de curso y que este punto es de un interés vital para los Establecimientos de instrucción, así públicos como privados.

El artículo de V. demuestra los inconvenientes que trae á los primeros, sin que por ella obtengan tampoco grandes ventajas los segundos. La sola consideración de que el profesor privado formando parte del tribunal de exámenes está en minoría, prueba cuán poco envidiable ha de ser su situación.

Suprimir la enseñanza privada es incompatible con los principios de la actual civilización. Si ella muchos no podrían adquirir mas conocimientos que los que constituyen la instrucción primaria.

El Estado por otra parte debe tener seguridad de la suficiencia de los estudios hechos privadamente, ó sea fuera de los centros por él sostenidos é inspeccionados.

Entre los establecimientos públicos y los

privados ha de haber forzosamente antagonismo, que con el sistema actual se convertirá en rivalidad desagradable.

El número de alumnos de enseñanza privada será siempre mayor que el de la enseñanza oficial, pues la organización particular de los colegios se acomodará siempre mas á las necesidades del alumno y la disciplina de aquellos satisfará mas los deseos de las familias.

Esa misma disciplina es la causa de que el número de sobresalientes sea superior en los Colegios comparativamente con los Institutos.

La misión del catedrático oficial no debe salir de la explicación de la asignatura que tiene á su cargo y su acción debe circunscribirse á la Cátedra; mas el buen aprovechamiento de los alumnos no depende tan solo de esas circunstancias, sino tambien de otras que tienen á su disposición los profesores privados. Entiendo por tanto como lo mas natural el que los alumnos de enseñanza privada sean en número mucho mayor que los que concurren á los establecimientos públicos y que en esto se encierra una cuestión de la mas alta importancia conforme á lo que V. dice al terminar su artículo.

Ahora bien, creo fácil prevenir todo contratiempo y solo con una variante en nuestra organización, cual sería la creación de un cuerpo de jueces académicos los cuales formarían los tribunales respectivos para examinar tanto á los alumnos de enseñanza privada como de enseñanza oficial, ya constituidos de una manera permanente ó en épocas determinadas; en las capitales solamente ó en estas y otras poblaciones de las provincias, según fuese mejor.

Para ser juez académico sería preciso haber sido catedrático durante cierto número de años y de aptitud probada mediante oposición.

Esta práctica del Profesorado sería necesaria, pues solo con ella se aprecia bien el número y calidad de conocimientos que pueden exigirse á los alumnos que han estudiado dentro de ciertas condiciones las diferentes asignaturas. La otra condición de aptitud probada mediante oposición sería más necesario aun para asegurar el prestigio de la clase y evitar conflictos como los que ahora tenemos.

En dichos tribunales harían parte los profesores así públicos como privados de biendo estos poseer los mismos títulos académicos que aquellos poseen.

Los exámenes se acomodarían en cada asignatura á un programa único publicado por el Gobierno. Para dar tambien mayor homogeneidad en las calificaciones, en cada lección se marcarían con asteriscos aquellas preguntas cuya contestación fuera indispensable para obtener la nota de sobresaliente, así como los demás.

De este modo el calificado notable por un tribunal, lo habria sido igualmente por cualquiera otro y desaparecería esa diversidad de apreciaciones con que hoy juzga-

mos en los exámenes, análoga á la que tambien existe sobre el carácter y extensión con que se deben hacer las esplicaciones.

Si dada la actual organización del Profesorado oficial, dentro de pocos años la mayoría de sus individuos no pudiesen más pruebas de idoneidad que la posesion de un título académico y este lo poseen tambien los profesores privados, no encuentro racional dar á unos preferencias sobre los otros en la constitución en los tribunales de exámenes.

Por lo demás el cuerpo de Jueces académicos dependería única y exclusivamente del Estado y retribuidos sus individuos en consonancia con la alta misión de que se hallaban investidos.

Para subvenir á esta atención se crearía un papel especial ó sello que adquirirían los examinandos en donde se designase y recogería el tribunal.

En cuanto al cuerpo docente nada puedo decir que no sea pálido al lado de los brillantes trabajos que V. y tantos otros compañeros han publicado en EL REFORMISTA á fin de mejorar la situación que para vergüenza de España viene sufriendo especialmente en algunas provincias. El sueldo de catedrático de Institutos debe ser muy superior de lo que es actualmente. Las dificultades del erario con que siempre nos contestan no justifican la ruindad con que nos tratan. Los que directa é inmediatamente reciben los beneficios de la instrucción pública son los alumnos. Pues bien, si los emolumentos obtenidos por matrículas no son suficientes y para que lo fueran sería preciso duplicar el precio de estas, que se duplique. Es evidente que la vida cuesta hoy mas que antes; pues los servicios personales han de subir de precio necesariamente. Esto es una ley general y no comprendo como con nosotros se ha de hacer una excepcion.

Lo que pasa en Almería es irritante.....

Nuestra situación mejoraría tambien disminuyendo el número de catedráticos. Creo que esto se conseguiría sin inconvenientes dejando fuera del plan de estudios oficiales algunas asignaturas de que se podría encargar la enseñanza privada (1). La aprobación de las mismas en la forma ya propuesta, vendría á constituir un periodo preparatorio para el ingreso en los Institutos, que nos alejaría tanto de la escuela de instrucción primaria, como nos acercaría á la Universidad; movimiento que tampoco debemos descuidar.

Dispénsese V. tanta molestia; vea V. si puede servir de algo lo que dejo escrito y reciba la espresión de mi consideración más distinguida, quedando suyo aff. amigo y compañero s. s. q. b. s. m.

Fernando Diaz Guzman.

Catedrático en el Instituto de Reus.

(Núm. 51.)

(1) Ó la primaria.—(N. de la R.)

ASCENSOS DEL PROFESORADO DE 2.ª ENSEÑANZA (1)

Los ascensos del Profesorado en la 2.ª Enseñanza, que según el Escalafón último se compone de 600 individuos, los satisface el Estado, cuya total partida, importa 165,000 pesetas (2) para premios por concepto de antigüedad y de mérito; veamos de que manera se distribuye, condiciones, períodos, probables, facilidad y prontitud para adquirirlos, etc., etc.

(No debemos perder de vista, que es sabido, está demostrado y puede comprobarse que la 2.ª Enseñanza grava hoy al Estado en 165,000 pesetas pero produciéndole 303,636 pesetas por impuestos de sueldos, de timbre, sellos á todos sus documentos, resultan en arcas del Tesoro 138,836 pesetas, luego la segunda Enseñanza constituye una renta del Estado aunque sea vergonzoso decirlo) (3).

Una de las promesas más consoladoras que se dejan entrever en los antiguos planes de Enseñanza es la relativa á los ascensos del Profesorado, teniendo la antigüedad y mérito, conceptos muy atendibles para todo justificado aumento de sueldo y sobre los cuales no cabe hacer objeción alguna. Los profesores de Universidades, después de la última reforma, pueden llegar á optar por años de servicio, hasta un sueldo de 10,000 pesetas anuales, límite que sinó muy alto, es ya al ménos decoroso, aun cuando no alcanzamos el por qué en las demás carreras civiles, políticas, militares y eclesiásticas, son más dilatados los horizontes de la esperanza, que en el magisterio, ya que en ésta, más que en ninguna otra, se exigen para ingresar mayor número de requisitos y condiciones, no decayendo su importancia de la comparación con aquellas bajo ningún concepto.

Acceptamos el límite, pero no la forma en que los ascensos se verifican hoy, según los números que los catedráticos ocupen en su respectivo escalafón; lo que no nos parece muy moral, ni tampoco equitativo, pues que á un profesor le costará más ó menos años de servicios que á otro el colocarse en el mismo grado de ascenso.

Es indudablemente, más justa, las formas en que tienen lugar los ascensos del profesorado de escuelas especiales; el ordenado aumento de 500 pesetas cada quinquenio es justo, es equitativo y muy factible de concederse aquí: estos profesores, ó por ser ménos numerosos, ó mejor, por ser más afortunados que los de los Institutos, los tienen concedidos, interin estos gozan de 30 premios ó sea la vigésima parte de los 600 de su escalafón, de 750 pesetas anuales; 60 premios ó sea la décima parte de su número, de 500 pesetas y 120 premios ó sea la quinta parte de su total, de 250 pesetas en concepto de antigüedad é igual número en el de mérito; es decir, que poco más de la tercera parte de los catedráticos de Institutos disfrutan más sueldo que el arbitrario de entrada. Veamos ahora la facilidad, prontitud y justicia con que el catedrático de Instituto obtiene los ascensos en su carrera y calculemos matemáticamente el ascenso á los lugares premiados de su escala. La periódica publicación de los escalafones desde 1876, nos permitirá obtener los datos necesarios para deducir las conclusiones que nos hacen falta. Comparando pues el escalafón de 1876 con el de 1882, tendremos datos de seis años para poder fijar la disminución ó reducción del número respectivo para obtener el 250, 500 y 750 pesetas respectivamente.

Catedráticos. Escalafón de 1876. Escalafón de 1882.

D. Domingo Herrera.	Núm. 100	Núm. 70
D. Mariano Carreras.	Núm. 200	Núm. 147
D. Facundo Perez Arce.	Núm. 300	Núm. 227
D. Ramon Diaz Maroto.	Núm. 400	Núm. 314
D. Ricardo Orden é Ibarra.	Núm. 500	Núm. 403
D. Enrique Rodriguez Duran.	Núm. 600	Núm. 487

Si planteamos ahora las respectivas ecuaciones tendremos:

$400(1-x) = 314$. El 4.º ganó 86 lugares, y despejando $x=0,040$
 $500(1-x) = 403$. El 5.º ganó 97 lugares, y despejando $x=0,037$
 $500(1-x) = 487$. El 6.º ganó 113 lugares, y despejando $x=0,035$

De donde deduciremos que obtuvo el beneficio de 5,8 por 100 el primero de dichos señores.

- De 5,1 por 100 el segundo.
- De 4,6 por 100 el tercero.
- De 4 por 100 el cuarto.
- De 3,7 por 100 el quinto.
- Y de 3,5 por 100 el sexto.

Todo esto nos hace ver que la carrera de profesorado de segunda enseñanza es una carrera descendiente, puesto que disminuye progresivamente las probabilidades para obtener ascensos en su escalafón; y, lo que es más, se comprueba esto también en un solo año, observando como el catedrático que ocupó el número 210 en el escalafón de 1881, ocupa el 211 en el de 1882, cosa tal, que no la puede haber ni más anómala ni más arbitraria. Pero procuremos estudiar más de cerca las probabilidades de ascenso en un caso concreto para ver si es cierta la consecuencia que deducimos de venir siendo esta profesión, hasta aquí, una de las más desatendidas del Estado. El primer profesor que haya ingresado como catedrático numerario en nuestra escala el pasado año de 1882, habrá ocupado en el mismo el número 600, toda vez que aquel le daba á 599; calculemos con los datos obtenidos el tiempo que debe trascurrir para la obtención del primer premio, ó sea para obtener 250 pesetas más de sueldo anual, y diremos: para esto debe tenerse el número 210 en el escalafón; luego, pues, $600(1-0,035) = 210$, en donde, despejándose el valor de x en esta ecuación esponencial logarítmica, resultará en número redondo $x=30$; es decir, se necesitan treinta años de vigiliat, de estudio, de esfuerzo, de práctica en la enseñanza oficial para obtener un ascenso de 250 pesetas anuales. Ahora bien, y para conseguir un segundo ascenso de igual entidad, diremos, por consiguiente, $210 \times (1-0,035) = 90$, en donde, despejando x , se rá igual á 21; es decir, se necesitan veintiun años más sobre treinta, ó sea cincuenta y un años de práctica en la enseñanza para obtener un ascenso de 500 pesetas anuales, que, con los veintiuno, edad mínima para el ingreso como profesor oficial, hacen setenta y dos años de vida para alcanzar tan generosos beneficios. Por último, para obtener uno de los treinta primeros lugares premiados con 750 pesetas anuales, se necesita exceder en tiempo á un siglo, si contamos la edad requerida para el ingreso en cátedras públicas.

En cuanto á los premios por concepto de mérito, han pasado épocas de más de diez años sin proveer, y áun hoy se proveen sin concurso, como reglamentariamente se previene, ó tardando largo número de meses.

Nos hemos fijado preferentemente en este punto, por ser el que parece más difícil en remediar, y que, en nuestro concepto, reclama imperiosa atención, porque de él depende la esperanza, el entusiasmo del profesorado, tanto, al ménos, como de la ciencia, objeto exclusivo de su elevado ministerio.

Si está sentado, como cierto, que el sueldo medio de 12,000 reales no puede subvenir decorosamente al sostenimiento del catedrático y de su familia en una capital de provincia, privado de aumentar más sus ingresos con el ejercicio particular de su profesión, tan raquíticos é ilusorios ascensos, tantas injustificadas razones como son las que les privan de los derechos pasivos, y, por último, y lo que frecuentemente sucede, coartados y cohibidos en sus atribuciones propias, sometidos casi siempre, desatendidos en el pago de sus haberes, no puede ser, en fin, más triste ni más precaria la situación del catedrático de Instituto, á cuyo puesto aspiró y obtuvo en pos de tantos esfuerzos y costosos sacrificios, y después de alcanzar el triunfo en públicos certámenes, con lucha y pagilato moral que son consiguientes.

Todas las carreras del Estado tienen por tésis general ascensos más ó ménos frecuentes, consideración mayor en cada grado de su escala; sus individuos se ven alien-

todos ante un porvenir más halagüeño, aun cuando el presente no les fuere muy favorable, y tienen, en último término, la esperanza de alcanzar algún recurso en la poster época de la vida, y, áun después, dejan á su familia á cubierto de la horrible miseria. ¿Y es justo, y lógico y equitativo, que en la carrera de profesorado de segunda enseñanza sea todo triste, lóbrego y negro? ¿Hay alguna razón para que 500 ó 600 individuos, amantes de su patria, defensores de su instrucción, estén relegados al olvido años y años y postergados entre sus hermanos, pues que algunos de estos, con más fortuna, tienen las 4.000 pesetas de sueldo anual, los derechos pasivos, y puede decirse los justos ascensos, atendiendo á los múltiples derechos de exámen y otros, que por publicaciones obtienen? ¿O es que en España los que estamos dedicados á esta profesión debemos purgar el yerro seguro que cometimos al decidimos por este destino? No puede ser; es imposible que siga, pues si la acción es igual y contraria á la reacción, lo mismo en el orden físico que en el moral y social, este estado calamitoso llegó á su término al ser formalmente considerado por el actual ministro de Fomento, al que estaba indudablemente reservado marcar su piso por el Gobierno de la nación, imprimiendo su inteligente huella en la suerte de los que á la instrucción pública se dedican.

Hemos procurado poner en relieve la triste y desventurada situación del profesorado de segun la enseñanza, la apremiante necesidad de convenientes reformas, sin olvidar el precario estado del Tesoro público, para lo cual hemos propuesto y publicado profusamente nuestro plan, de acuerdo y contando exclusivamente con los ingresos propios de los Institutos con el producto de las inscripciones de matrícula y con las subvenciones provinciales, produciendo un remanente capaz de hacer frente á un sueldo igual para todo catedrático de 3.500 pesetas anuales, 500 más de ascenso cada quinquenio, derechos pasivos y directa dependencia del Estado, fórmula exclusiva capaz de poner á salvo la dignidad profesional, y muy especialmente la honra propia de nuestra querida patria.

Madrid, 15 de Agosto de 1883.

Manuel Barillo de Santiago,
Catedrático de Matemáticas en el
Instituto de Córdoba.

Sección bibliográfica.

Publicaciones recibidas en esta Redacción:
«La desamortización forestal y la Memoria del señor Camacho; por Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de Montes.»—Madrid, 1883.—Un folleto en 4.º de 24 páginas.

LA HIGIENE, semanario científico popular que dirige en Madrid D. Benito Avilés. El número 45 contiene el siguiente:

Sumario: La lengua sueca, por B. Avilés.—Los baños en el Japon, por C. Remy.—Influencia de los anulosos en nuestra salud y bien estar, (remitido) por Manuel Gomez de la Maza.—Lo de la fábrica de bujias de La Estrella.—Higiene de la semana.—Observaciones meteorológicas.—Movimiento de la población en Madrid. El número 46 contiene:

Sumario: Las Fuentes del Francés (residencia de verano,) por el Dr. L. Marco.—Higiene musical, por el Dr. Fausto.—El pulqué, por E. Molina Serrano.—Cuestión importante, por Mariano Ruiz.—Exposición alemana de Higiene y salvamentos, por el Dr. A. Palido.—Higiene de la semana.—Noticias.—Observaciones meteorológicas.

Sección de noticias.

Según nos dicen de algunos de los Institutos, que mencionabamos en los números anteriores,

se hallaban en descubierto respecto al percibo de los derechos académicos pertenecientes al curso de 1881 á 82, les han sido ya abonados estos en los últimos días del pasado Agosto.

Lo celebramos; bueno sería, sin embargo que para el próximo reparto de los derechos del curso que termina á fin de este mes, se pidieran por quien competa los datos correspondientes con más oportunidad de tiempo á fin de que no se sufra un retraso tan considerable.

Llamamos la atención de nuestros compañeros respecto al Cuestionario que apareció en el número 23 de EL REFORMISTA conteniendo asuntos de gran importancia para el Profesorado de Institutos respecto á los cuales debemos ponernos de acuerdo, suplicando á este propósito á los claustros emitan su parecer en cuanto á los extremos contenidos en dicho Cuestionario, para que reunidas estas opiniones antes de fin de Octubre próximo, puedan después dirigirse las gestiones que en beneficio de la clase han de emprenderse en la próxima campaña parlamentaria, con completa unidad de miras, único modo de que las gestiones den el resultado que se desea.

Las reformas que el Real decreto de 2 del corriente introduce en la Facultad de derecho son de una importancia tal, no solamente la parte dispositiva de aquel, sino los razonamientos emitidos en el preámbulo ó exposición, que á pesar del mucho espacio que por su extensión ha de ocupar en nuestro periódico, no hemos dudado en copiarlo íntegro y dispuesto de modo que pueda separarse si á alguno así le conviniere.

Lo hacemos para conocerlo bien y fundarnos en lo que en él se establece para pedir modificaciones análogas y relativas para la Segunda Enseñanza que en artículos que se publicarán, debemos de solicitar, además, de lo que en este número se dice. Para ello hacemos la oportuna invitación á nuestros compañeros.

Correspondencia.

Santander.—Sr. D. Aurelio Lopez Vidau.—Habría recibido V. carta de Subirá hablándole del asunto; cuando me participe lo que ha resultado, escribiré á V.

Zafra.—Sr. D. Francisco Franco.—Recibido el importe de su suscripción hasta fin de año. Se le remite el periódico á Badajoz desde el número anterior. Confiamos en que al renovar nuestras gestiones hemos de conseguir lo que con tanta justicia pedimos. Gracias mil por sus benévolas y cariñosas frases.

Barcelona.—Sr. D. Victorino Garcia de la Cruz.—Apesar de mis deseos de contestar inmediatamente su carta, todavía no he podido efectuarlo para decirle entre otras cosas que estoy reconocido á ese excelente concepto que el periódico le merece. Queda anotada su suscripción.

Búrgos.—Sr. D. Eusebio Camarero.—Renovada su suscripción á fin de Octubre. Recibidos los números que se le remitieron duplicados, se le envió el 25 y contestada su afectísima.

Ciudad-Real.—José Maria Malaguilla.—Contestada la suya acompañando los recibos del semestre que termina en 31 de Octubre correspondientes á las ocho suscripciones de ese Instituto.

Imp. y estereotipia de V. Abad.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señor: Por sôlicitos y afortunados que sean los Gobiernos al organizar la enseñanza pública, bastan los continuos progresos de las ciencias y las mudanzas, también constantes, de la vida social, para que aquella función importantísima del Estado sea fuente inagotable de problemas, necesidades é incentivos de reforma. Acontece además que ligándose la Instrucción pública con los intereses más permanentes de la sociedad y las afecciones más arraigadas en las familias y en los individuos, se debe proceder en ella con saludable circunspección, nunca excesiva, en asunto tan grave y tan complejo, por lo cual se retrasa en realidad la satisfacción de las necesidades de reforma, aun después de sentir las y definir las. Así se explica que habiéndose pronunciado la opinión inteligente, años hace, por la ampliación de la enseñanza en todos sus grados y el establecimiento de nuevas cátedras, el Ministro que refrendó el Real decreto de 13 de Agosto de 1880, al propio tiempo que confesaba aquella necesidad, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública se circunscribía por el momento á ordenar y someter á sistema las enseñanzas planteadas.

Descuella entre las reformas más apremiantes la de la Facultad de Derecho. Tal vez sea su plan el que conserva mayores vestigios de la antigua dirección de los estudios, y sin género de duda se puede afirmar que no corresponde á las aplicaciones prácticas del título académico. Preocupa, además, tristemente á los espíritus previsores y reflexivos el creciente número de alumnos que emprenden esta carrera, movidos muchos de ellos, más que por especial vocación y por una prudente conjetura del porvenir que les

aguarda, por preocupaciones y, tal vez, dolencias sociales, que no pueden pasar inadvertidas á los ojos del Gobierno.

Preparada durante los últimos años la presente innovación; madurada con los informes de las Universidades del Reino; oído el Consejo de Instrucción pública, con cuyo favorable dictamen en lo sustancial tiene la satisfacción de contar el Ministro que suscribe, y próxima la apertura del nuevo curso académico, no estima justificable mayor demora, ya que las facultades y los recursos de que dispone le bastan para realizar la parte de sus propósitos á que por hoy se circunscribe. Nunca será obstáculo para las restantes mejoras el hallar vencidas algunas de sus dificultades; y aunque el Ministro preferiría acometer y resolver de una vez el problema íntegro de la enseñanza, cimentándola sólidamente en las Escuelas primarias y dando á los estudios especiales de aplicación el grandísimo desenvolvimiento que con imperio reclaman los adelantos de las artes y los oficios, no considera lícito aplazar lo que es asequible desde luego por el anhelo de mayores perfeccionamientos. El Gobierno perseverará en la empresa, y el resultado podrá tener la apetecible unidad, aun cuando se haya logrado por medio de innovaciones parciales y sucesivas.

De los defectos mismos que se observan en la organización actual de las enseñanzas jurídicas dimana un poderoso elemento para remediarlos. A la vez que los Abogados reciben en las Universidades un caudal mezquino de instrucción, que no puede completarse sin abrir nuevas cátedras, viven separadas de la Facultad de Derecho civil y canónico, la Sección de Derecho administrativo y la carrera del Notariado; y siendo análogas todas estas enseñanzas, existe duplicidad excusable de cátedras y Profesores para unas mismas materias. Al propio tiempo se observa que las disposiciones administrativas y los programas que rigen para proveer las plazas

sujetas á oposición, suponen en los aspirantes conocimientos más latos que la enseñanza dada en las Universidades á los licenciados en Derecho administrativo y los Notarios, y que aquella misma que reciben los Licenciados en Derecho civil y canónico.

No vacila, pues, el Ministro que suscribe en someter á la aprobación de V. M. la refundición en una sola carrera académica de las tres ramas en que ahora vive fraccionada, sin que esto se oponga á que los alumnos que sólo aspiren al título de Notarios queden exentos de cursar ciertas asignaturas extrañas á sus privativas funciones. Se suprimen los títulos de Licenciado y Doctor en Derecho administrativo, que en la práctica son muy contados y han resultado casi estériles. Al propio tiempo se enaltece la carrera Notarial hasta el nivel en que ya era urgente colocarla, pues el Ministerio de Gracia y Justicia lo había señalado patentizando la extrema deficiencia de los cursos universitarios que hoy la constituyen.

Tiene el Notario en la vida social y jurídica funciones tan delicadas; requiere su ejercicio tal variedad de conocimientos, é importan tanto sus aciertos para la paz de las familias, la eficacia de los contratos, el orden en las propiedades y la garantía de todos los derechos, que sólo quien desconozca la misión notarial podrá reputar desmedidas la preparación académica y las pruebas de aptitud que por este decreto se exigen. Espera el Gobierno que la presente reforma coronará la transformación del Notariado, que con evidente fortuna inició la ley de 28 de Mayo de 1862.

Una historia sociológica en que sucintamente se expongan la generación y las transformaciones que han traído á su actual ser á las naciones europeas, de cuya cultura es principalísima parte el desenvolvimiento del Derecho; el estudio de la literatura nacional, y singularmente de la literatura jurídica, cuyas nociones permi-

tan al alumno, consultando libros inspirados por diversas escuelas ampliar y confrontar las enseñanzas que ha de recibir en las aulas; una ampliación de la Psicología, dilatando el estudio hasta abarcar las nociones principales de la Ontología y la Cosmología, fundamentos necesarios de una ciencia tan especulativa como la jurídica; un curso de Economía y Estadística, sin cuyo conocimiento no puede ser fecunda la enseñanza del Derecho público; el examen de los principios de Derecho natural, que ahora bajo el impropio nombre de Prolegómenos se exponen, en inexplicable consorcio con el primer curso de Derecho romano, y una historia general del Derecho español, que permita á los Profesores de sus diversas ramas entrar desde luego en el estudio interno de éstas, y concluir por lo tanto la asignatura que les está encomendada, son las seis enseñanzas que componen el período preparatorio.

Establécese en la nueva organización de la Facultad de Derecho un examen que puede llamarse previo, no sólo porque será voluntaria en los alumnos la asistencia á las cátedras de las seis asignaturas primeras de la Facultad, sino porque, versando sobre los conocimientos generales que con la segunda enseñanza completan el cimiento peculiar de los estudios jurídicos, servirá para que no penetren en las aulas donde ya se desentraña la ciencia del Derecho, quienes no estén en aptitud de recoger, con provecho, la doctrina.

Este examen debe constituir una prueba concienzuda y rigurosa para que produzca los saludables efectos que de él se promete el Ministro que suscribe. Importa al éxito feliz de las ulteriores enseñanzas de la carrera, que los encargados de darlas hallen sazónada y dispuesta la inteligencia del alumno, porque de otra manera, ni pueden agotar la materia de cada curso, ni profundizarla convenientemente. Importa al alumno mismo, aunque otra cosa le aconsejen

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRITAS SOBRE IDIOMAS

POR

DON TOMAS ESCRICHE Y MIEG.

PESETAS.

Prontuario de pronunciación francesa, que contiene las reglas esenciales para aprender á leer el francés con facilidad..... 1
Ejercicios lingüales de pronunciación francesa, con cuyo auxilio se aprende á pronunciar el francés con perfección... 1
La enseñanza de las lenguas (folleto de 30 páginas)..... 0, 50
Estas obras se remiten francas de porte á quien las pida incluyendo su valor en sellos de correos. Se hacen rebajas á los que las soliciten por docenas.

ELEMENTOS

DE

HISTORIA NATURAL

POR

D. EMILIO RIBERA GOMEZ,

Catedrático numerario por oposición de esta asignatura en el Instituto de Valencia.

Esta obra se vende á doce pesetas en las principales librerías de Valencia. Los pedidos se dirigirán á D. Pascual Aguilar, Caballeros, 1, ó al Autor, remitiendo en este caso su importe en letras ó libranzas. Rebajas proporcionales á todo pedido que pase de diez ejemplares.

En las mismas condiciones se venden las *Nocturnos de Higiene*, que completan esta obra, al precio de dos pesetas ejemplar.

Ambas obras reunidas constituyen un curso completo de *Historia Natural y Fisiología Higiene*.

OBRAS

DE

D. LUIS PARRAL,

Catedrático del Instituto de Castellón.

Gramática y Composición latina. Nuevo método teórico-práctico.—2.ª edición, 4 pesetas 50 céntimos.

Tratado de oraciones gramaticales en latin y castellano.—Segunda edición, una peseta 50 céntimos.

Estudio crítico de las obras de Virgilio, una peseta.

Análisis lógico-gramatical.—Segunda edición, 2 pesetas.

Guía para el examen de ingreso, muy útil para prepararse los que han de ingresar en la 2.ª enseñanza, una peseta 50 céntimos.

Los pedidos al autor Calle Mayor, núm 60.

ELEMENTOS DE MATEMATICAS

POR

DON MANUEL BURILLO DE SANTIAGO

Catedrático por oposición del Instituto de Córdoba.

1.º tomo, Aritmética y Algebra —26 rs.

2.º tomo, Geometría y Trigonometría —30 rs.

Obra destinada á servir de texto en los Institutos, seminarios y Escuelas normales.

Por el mismo Autor

Programas de su asignatura.

Memoria sobre la teoría de Logaritmos.

Conferencias agrícolas.

ESTUDIOS,

DISERTACIONES Y ENSAYOS

Filosóficos-literarios

POR

SATURNINO MILEGO É INGLADA.

SUMARIO: Destrucción del Califato de Córdoba.—Benito Espinosa.—Isidoro de Sevilla.—Origen y formación de las lenguas romances.—El Sentido común.—La Filosofía contemporánea.—Cervantes.—Caldorón.—La Historia de la Literatura Española.—Naturaleza y fin del Arte.—La poesía.—El derecho natural y el positivo.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 12 reales.

Los pedidos, acompañados de su importe, al autor en el Instituto de Toledo.

ELEMENTOS

DE PSICOLOGIA, LOGICA Y ETICA.

PARA LOS ALUMNOS

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

POR

D. BARTOLOMÉ BEATO.

Vicerector de la Universidad de Salamanca.

5.ª edición.—Su precio 22 rs. en rústica.

Los pedidos pueden dirigirse á los Sres. Calleja y compañía, librereros.—Madrid.

OBRAS Y OPÚSCULOS

DE

DON MANUEL POLO Y PEYROLÓN.

Reales.

Elementos de Psicología, (236 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 12

Elementos de Lógica, (288 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 12

Elementos de Ética, (264 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 12

Programa de Psicología, Lógica y Ética, (45 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 2

Supuesto parentesco entre el hombre y el mono, (308 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 14

Costumbres populares de la Sierra de Albarracín, cuatro novelitas originales, (426 páginas en 8.º menor, tercera edición)..... 8

Los Mayos, novela original de costumbres aragonesas, con un prólogo de D. Marcelino Menéndez Pelayo, (202 páginas en 8.º francés, segunda edición)..... 10

Guía de Tierra Santa y relato de la Peregrinación general española á los Santos Lugares en Octubre de 1881, (424 páginas en 8.º menor)..... 10

Elogio de Santo Tomás de Aquino, (27 páginas en 4.º)..... 2

Influencia del Cristianismo y la Iglesia Católica en la civilización de los pueblos, discurso, (27 páginas en 4.º)..... 2

Apostolado de la mujer en las sociedades modernas, discurso (21 páginas en 4.º)..... 2

Místicos amores de Santa Teresa de Jesus, discursos, (20 páginas en 4.º)..... 2

León XIII y los católicos españoles, discurso, (40 páginas en 8.º francés)..... 8

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

Se venden en las librerías de Tejado, Aguado y Olamendi de Madrid en las de Bastinos, Subirana, Casals y Grubolona de Barcelona; en la de Gasca de Zaragoza; en la de Soto Freire de Lugo; en las de Martí, Aguilar, Badac y Ortega y en casa del autor (Embou, 7, 2.º) de Valencia.

impacencias, que no por ser disculpables resultan menos perniciosas, aquilatar la indole de sus aptitudes cuando todavía es tiempo para elegir otra carrera mas adecuada á su peculiar vocación. Tambien importa mucho á la sociedad contener la especie de irrupción que las matriculas recientes de la facultad de Derecho denotan; matriculas desproporcionadas sin duda con las aplicaciones que estos estudios pueden tener en la vida, y con la concurrencia á otras escuelas, cuyo florecimiento no seria menos conforme á las exigencias de la vida moderna. Por todo ello, en la composición del Tribunal y en la forma de los ejercicios, se procurará asegurar la eficacia de éstos.

El examen escrito, minorando por de pronto la influencia que el encogimiento propio de la modestia, á otras circunstancias más fortuitas tienen á veces sobre el éxito de los ejercicios orales, permitirá apreciar en lo porvenir los progresos de la enseñanza oficial, porque se podrán comparar los trabajos de épocas distintas, así en el ingreso como en el término de la carrera, y adquirir un conocimiento más circunstanciado y seguro de las mejoras que con venga introducir en el sistema.

Al trazar el cuadro de asignaturas de la Facultad, se ha tenido presente que, si bien la instrucción por su sentido y su base debe disponer la inteligencia del alumno para los estudios superiores y para todos los desenvolvimientos científicos, lo que se persigue en la enseñanza oficial de un modo inmediato, son los títulos de aptitud para el ejercicio de las profesiones; por lo cual se ha dado la debida preponderancia á los estudios de carácter práctico y positivo.

Grande es ciertamente la importancia del Derecho romano, no sólo por la parte que le corresponde en la generación de la cultura jurídica de todo el continente, sino por su enlace íntimo y especial con nuestros cuerpos legales,

y porque en extensas comarcas por él se rigen todavía las principales instituciones de la familia y la propiedad. La novedad de encerrar su estudio en un solo curso no proviene, pues, de que se tenga en menos de lo justo el examen de la que pudo llamarse sin hipérbole la razón escrita. Pero debiendo enseñarse por separado la historia de las sociedades europeas, en que tan señalado fué su influjo; segregándose los principios de Derecho natural, y creándose además la asignatura de historia general del Derecho, el examen de las instituciones positivas, como antecedente de nuestra legislación civil, común y foral, podrá ser más completo en el curso que queda que en los dos hoy existentes, consagrados á la vez á otras materias.

También se reduce á un solo curso, por lo que atañe el periodo de la licenciatura, el estudio del Derecho eclesiástico. Esto parece más proporcionado á sus aplicaciones, quedando para la asignatura de Procedimientos el examen de los canónicos, y para el periodo del doctorado, donde tiene sin duda mejor cabida, la ampliación de la materia.

Aun con estas dos reducciones, que no habria aceptado el Ministro si sólo debiese atender al deseo de completar y dilatar las enseñanzas, resulta un considerable aumento de asignaturas. Exigese el estudio de las instituciones de la Hacienda pública, antes reservado á la sección de Derecho administrativo; estudio necesario para cada una de las aplicaciones de que es susceptible la carrera, estrechamente ligada con toda la vida económica de la nación. Consagrándose tres cursos sucesivos de lección diaria al estudio del Derecho civil, común y foral; de suerte que no solo se añade un curso á los existentes, sino que, mediante los estudios preparatorios, podrán dedicarse los tres por entero al examen de las instituciones. Tambien se agrega un curso al que existia para explicar el Dere-

cho político y el administrativo, dilatando su alcance para que abarque la parte sustantiva, ó sea la materia de la administración contenciosa, cuyo creciente desarrollo indica que puede llegar á constituir en breve una de las principales aplicaciones de la profesión. Se rompen las ligaduras con que el Derecho mercantil estaba agregado al penal dentro de un solo curso, y se satisface de esta suerte la necesidad más notoria y la más viva reclamación de la opinión pública, para quien era difícil determinar cuál de los dos inconvenientes pesaba más: si la absoluta imposibilidad de explorar en un solo curso horizontes tan vastos, ó la atrevida violencia con que se juntaba en una sola enseñanza y se sometía al mismo examen materias tan heterogéneas que casi parecen divergentes.

Al propio tiempo se agrega al estudio del Derecho penal el del procedimiento criminal, no solo porque sus conexiones son íntimas é indisolubles, sino porque el último está ya basado en España sobre fundamentos diversos de los en que descansa el Enjuiciamiento civil. El recelo de que resulte escaso el tiempo, se mitiga considerando que en los principios de Derecho natural, habrá hallado previamente el alumno buena parte de los materiales con que ahora es preciso cimentar las nociones que se enseñan de la ciencia penal. Tambien se dilata el cuadro de la asignatura de Derecho mercantil que, por el carácter internacional que frecuentemente tienen los actos del comercio, no puede reputarse bien aprendido, si la enseñanza no abarca el estudio comparado de otras legislaciones.

El del Derecho internacional público y privado, es otra necesidad imperiosísima á que tambien se acude y provee. Ni las contrataciones, ni otra fase alguna de la vida social se contienen ya en las fronteras de una sola nación; son cotidianos los problemas de Derecho internacional que se someten al abogado, al juz-

gador, al notario ó al funcionario administrativo, sin que, al pasar éstos por las Universidades, hayan recogido siquiera una leve noción de rama tan importante y lozana de la ciencia jurídica.

El Derecho procesal, civil, canónico y administrativo, y la teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y de actuaciones judiciales, serán asuntos de dos cursos de lección diaria, en el segundo de los cuales hallará el alumno, no sólo el complemento de la doctrina procesal, sino la preparación indispensable para criticar las formas extrínsecas de los documentos públicos, y aun redactar aquellos en que frecuentemente es llamado á intervenir en el ejercicio de la profesión.

De esperar es que las Academias, cuyas funciones se organizan, contribuirán eficazmente al éxito de las enseñanzas indicadas; porque en sus ejercicios podrán los alumnos vislumbrar, ya que otra cosa no sea posible, las conexiones, los engranajes y los vínculos de unidad indisoluble con que aparecen luego, sean cuales fueren las aplicaciones de la carrera, las diversas ramas de la ciencia que se estudian analítica y separadamente.

Aunque no se plantea en las Universidades, como integrante de la Facultad, la enseñanza de la Medicina legal, es tan necesaria esta asignatura, y sus conexiones con el Derecho son tan íntimas, que no se puede expedir el título á quien no acredite que la conoce. Aun así podrá notarse la falta de alguna otra rama de la ciencia, tal, por ejemplo, como el Derecho militar; asignatura que figuraría en el plan, si el deseo de perfeccionarlo no se debiese acomodar con otros miramientos que lo limitan.

(Se continuará).

TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA.
LECCIONES ESCRITAS

para los alumnos que cursan esta asignatura en la Segunda Enseñanza y en la Cátedra de Ampliación de Física común á las facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia

por el Doctor
JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO
Catedrático de la Universidad de Zaragoza

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Primera parte.—Nociones generales.—Atracción. Elasticidad.—Formas físicas de la materia: 5 pe-etas.
Segunda parte.—En prensa.
Las personas que deseen recibir la obra por suscripción, deben dirigirse directamente al Autor, (calle de Alfonso I, 43, Zaragoza), enviando 1250 pesetas en sellos ó letras de fácil cobro. El precio de venta del libro, una vez terminado, será superior á esta cantidad.

OTRAS PUBLICACIONES DEL AUTOR.

Manómetro de peso: en colaboración con el Sr. Escriche.
Noticia sobre algunas propiedades de los rayos actínicos, con una lámina.
Nuevo densímetro universal para sólidos y líquidos, con una lámina.
Breve instrucción práctica para uso de las estaciones meteorológicas escolares de la provincia de Logroño, con una lámina.

Estudios sobre la plaga floxérica.

El insecto y la vid, con una gran lámina en colores: 1 peseta.
Exámenes de los medios propuestos para combatir la plaga, con la ley de 30 de Julio de 1873, 75 céntimos.
Las vides americanas, su resistencia á la floxera, su descripción y aprovechamiento. 75 etc.
Las Corporaciones provinciales y municipales y los viticultores, ante la floxera y las vides americanas. 50 céntimos.
La solución forzosa del problema suscitado por la floxera, principalmente en España, es la introducción en el cultivo de las vides resistentes al pulgón. 50 céntimos.
Vademecum floxérico, premiado en concurso y publicado á expensas de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País.
Las conclusiones del Congreso floxérico de Zaragoza: conferencia dada en el Conservatorio de Artes de Madrid el 16 de Enero de 1881.
Las vides americanas y la floxera en España.—Revista mensual (suspendida actualmente).

LECCIONES DE GEOGRAFÍA ELEMENTAL

por D. ANACLETO GARCÍA ABADÍA.

CATEDRÁTICO POR OPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE ZAMORA.

Véndese al precio de seis pesetas en la librería de Joaquín Lorde, en Pamplona; ó en casa del autor, Rúa, 62, en Zamora.

EL CRISTIANO INSTRUÍDO EN SU LEY ó SEA CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA explicado por

D. EULOGIO HORCAJO MONTE DE ORIA
Párroco que fué de Ríofrío de Riaga, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, actualmente Profesor de Religión y Moral en las Escuelas Normales de Guadalajara, y de Liturgia y Capellán del Colegio de Huérfanos de la Guerra de dicha capital, etc., etc.

Libro escrito para texto en Escuelas Normales, Seminarios, Institutos y Colegios de segunda enseñanza. De suma importancia y utilidad para los Sres. Párrocos, Sacerdotes y Profesores de Religión y Moral, para los padres y madres de familia y para cuantos deseen instruirse en la doctrina de Jesucristo.

Su precio es CINCO PESETAS encuadrado á la rústica y franco de porte en toda España.

Se halla de venta en las principales librerías religiosas de Madrid y de otras provincias y dirigiéndose al autor Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara.

En los mismos puntos se hallan de venta el Nuevo método de explicar la lengua latina según los últimos adelantos filológicos, publicado por el mismo autor. Su precio CUATRO pesetas. Y la Teoría del verbo latino, á 50 céntimos de peseta.

COMPLEMENTO DE LA GEOMETRÍA ELEMENTAL ó CRÍTICA GEOMÉTRICA por

D. ZOEL G. DE GALDEA NO,
Licenciado en Ciencias exactas y en Filosofía y Letras, Catedrático en el Instituto de Toledo.

Parte primera

Crítica didáctica.

Se vende al precio de 8 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly Baillière, Fé, San Martín y Muallio.

Obras del mismo autor.

Observaciones útiles para el estudio de las matemáticas. 5 rs.
El método aplicado á la ciencia matemática..... 8 »
Literatura científica contemporánea..... 4 »
Consideraciones sobre la conveniencia de un nuevo plan para la enseñanza de las matemáticas elementales... 8 »

APARATOS DE FÍSICA INVENTADOS POR EL CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA

DON TOMÁS ESCRICHE Y MIEG.

	Pesetas.
Aparato hidrodinámico de nivel constante, con el que se practican fácilmente en cátedra todos los experimentos de hidrodinámica.....	150
Péndulo de aceleración variable, para demostrar que la duración de las oscilaciones está en razón inversa de la intensidad de la gravedad.....	160
Aparato para la composición de los movimientos vibratorios, con el que se explica la generación de las curvas de Lissajous y de las vibraciones elípticas y circulares de la luz.	100
Aparato para hacer ver cómo se propagan las vibraciones circulares.....	20
Aparato para demostrar la resistencia del aire en la caída vertical.....	20
de dilatación para manifestar las relaciones entre los coeficientes lineal, superficial y cúbico.....	20

A cada aparato acompaña una explicación impresa. Se están construyendo otros muchos aparatos destinados á facilitar la inteligencia de los más difíciles fenómenos de la Física, y se ha publicado de todos ellos el catálogo detallado, que se remite gratis á todo Profesor que lo solicite del Sr. Escriche.

GRAMÁTICA LATINA

EN RELACION CON LA CASTELLANA

por D. CRISTÓBAL CUESTA MARQUÉS,

Catedrático de esta asignatura en el Instituto de Palencia.

PRECIO: CINCO PESETAS.

Los pedidos al autor.

OBRAS

DE DON JOSÉ CAMPO Y RODRIGUEZ CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE BARCELONA.

Método para estudiar la lengua latina.—3.ª edición.—1 tomo de 181 páginas, en 4.º, 14 rs.

Colección de Temas graduados latinos y castellanos, para ejercicios prácticos de traducción y análisis.—3.ª edición, dos tomos, uno para cada curso.

El primero de 184 páginas en 8.º mayor, 14 rs.

El segundo de 319 id, 20 rs.

Á los Sres. Profesores, cuyo pedido llegue á diez ejemplares, se descontará el 25 por ciento. Dirigirse al autor.

COMPENDIO DE LAS LECCIONES DE QUÍMICA GENERAL

Explicadas en la Universidad de Barcelona. POR EL DOCTOR D. JOSÉ RAMÓN DELUANGO Catedrático de la asignatura.

UN TOMO DE 888 PÁGINAS.

Están encargados de su venta ó de facilitar ejemplares:

En Barcelona: D. Eudaldo Puig, Plaza Nueva, librería y D. Jacinto Guel, Patio del Hospital.
En Granada: D. Gregorio García, conserje de la Facultad de Medicina.
En Lugo: D.ª Marcelina Soto Freire, librería.

Madrid: Sres. Moya y Plaza, calle de Carretas librería.
En Oviado: D. Casimiro Santamarina, Plaza mayor, botica.

En Pontevedra: Escuela normal.

En Valencia: D. Juan Luna, conserje de la Facultad de Medicina.

En Valladolid: Hijos de Rodríguez, librería, y D. Juan Nuevo, librería.

Se remite la obra dirigiéndose al autor y acompañando una libranza de 70 reales. Barcelona, calle de Mendizábal, número 11, piso 3.º